

2017
7102

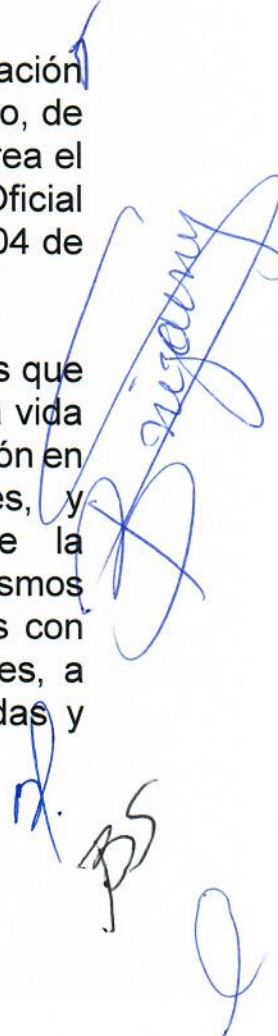
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA **BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ISM**” Y POR OTRA PARTE LA MORAL **ESTACIÓN PIRU S.A. de C.V.** TAMBIÉN CONOCIDA COMO “**RENDICHICAS GASOLINERAS**”, REPRESENTADA POR SUS APODERADOS LEGALES LOS **JOSÉ ÁNGEL GARCÍA BRAMBILA** Y LA **C. BEATRIZ DE LOURDES CAMPOS ALVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**” Y, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Page | 1

DECLARACIONES:

I.- “**EL ISM**”, a través de su **Coordinadora Ejecutiva**, declara que:

- I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.
- I.2.- Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.



1.3.- Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “**EL ISM**” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

1.4.- Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

1.5.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama C.P. 83130 del Municipio de Hermosillo, Sonora.

2.- “LA EMPRESA” a través de sus apoderados legales declaran que:

2.1.- Que es una empresa jurídica y de patrimonio propio, debidamente constituida y fundamentada de conformidad con lo dispuesto a través de sus estatutos, cuya denominación comercial es “RENDICHICAS GASOLINERAS”.

2.2.- Que los suscritos José Ángel García Brambila y Beatriz de Lourdes Campos Álvarez en su carácter de Apoderados Legales de la empresa, cuenta con las facultadas suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, tal y como lo acredita con el nombramiento expedido mediante escritura número 2,454

BS

volumen 61, de fecha 28 de mayo del 2015, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Casanova López, Notario Público Número 21 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo el folio mercantil electrónico 18181*2 con fecha de registro del 24 de Junio del 2015.

2.3.- Que uno de sus objetivos principales es buscar el beneficio de sus colaboradores y colaboradoras en todos los niveles y sus ámbitos de decisión, por lo que considera necesaria e importante la celebración del presente documento para ofrecer programas de capacitación, asesoría, gestoría, talleres y demás acciones en materia de Perspectiva de Género, de interés para el personal de **“LA EMPRESA”**

2.4.- Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Rosas Magallón no. 7280 Col. Obrera 1ra Sección, Tijuana, B.C. C.P. 22625.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1.- Que tienen como interés específico celebrar este convenio para contribuir en sus objetivos comunes y buscar el fortalecimiento y desarrollo de las personas que laboran en **“LA EMPRESA”**, por medio de la capacitación con talleres en materia de Perspectiva de Género.

3.2.- Que han convenido sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Page | 4

PRIMERA. - El presente Convenio, tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“LA EMPRESA”** y **“EL ISM”** a fin de llevar a cabo programas de capacitación, acciones conjuntas para el desarrollo y fortalecimiento de la perspectiva de género en la plantilla laboral de **“LA EMPRESA”** así como programas de apoyo Psicológico y Legal para sus empleadas.

SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** a fin de ejecutar el objetivo del presente Convenio, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerdan actuar de manera coordinada, y en su caso complementar apoyos en actividades que fortalezcan la igualdad entre hombres y mujeres.

TERCERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan unir esfuerzos, recursos humanos y materiales con los que se cuentan, a fin de realizar un programa de formación, capacitación, apoyo psicológico, legal y desarrollo en materia de Perspectiva de Género.

CUARTA. - **“EL ISM”** se compromete a proporcionar al personal especializado para impartir talleres, pláticas, apoyo psicológico, legal y/o conferencias con perspectiva de género, mismas que serán encaminadas a los propósitos y metas de **“EL ISM”**.

QUINTA. - **“EL ISM”** se compromete a brindar los siguientes talleres con base el programa desarrollado para las empresas y sus colaboradores los cuales consta de los siguientes temas:

- A.- Enfoque de Género (construcción social)
- B.- Igualdad
- C.- Hostigamiento y Acoso
- D.- Marco Jurídico (Derecho de las Mujeres)
- E.- Autoestima
- F.- Masculinidades

SEXTA. - “LA EMPRESA” se compromete a facilitar el lugar y/o espacios donde se llevarán a cabo talleres o pláticas que proporcionara **“EL ISM”**, en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos, previa programación de **“LA EMPRESA”**.

SÉPTIMA. - “LA EMPRESA” se compromete a reunir a las y los colaboradores (as) que tomarán los talleres y/o pláticas a fin de formarse y fortalecerse con perspectiva de género.

OCTAVA. - “LAS PARTES” establecer una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia para alentar el acercamiento y la colaboración, dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

NOVENA. - La vigencia del presente instrumento será por un año a partir de su firma, y una vez concluido este plazo, **“LAS PARTES”** analizaran la posibilidad de su renovación, notificando por escrito y de no hacerlo, se tendrá por concluido en forma automática.

DÉCIMA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado en forma anticipada con la sola notificación por escrito que haga alguna de “**LAS PARTES**” hacia la otra, sin requerir declaración jurídica.

Page | 6

DÉCIMA PRIMERA. - “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado en todo o en partes en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” convienen en que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Para todo lo relativo a la interpretación, alcance, efectos y controversias que se deriven del presente convenio, “**LAS PARTES**” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en el Estado de Sonora, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA CUARTA. - Además de los signatarios suscriptores, concurren a la verificación del presente instrumento dos testigos de honor. Este documento se expide en 04 (cuatro) hojas útiles que literalmente lo constituyen.

Previa lectura del presente documento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en copia original doble, al margen y al calce para su cumplimiento y para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Hermosillo, Sonora el día 16 del mes de Octubre del año 2017.

Page | 7

POR EL “ISM”



LIC. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
COORDINADORA EJECUTIVA

POR “LA EMPRESA”

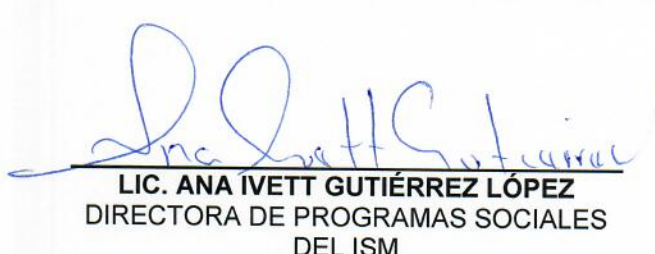


C. BEATRIZ DE LOURDES CAMPOS
ÁLVAREZ
APODERADA LEGAL DE ESTACION PIRU
S.A. DE C.V.



C. JOSÉ ÁNGEL GARCÍA BRAMBILA
APODERADO LEGAL DE ESTACION PIRU S.A.
DE C.V.

TESTIGOS DE HONOR



LIC. ANA IVETT GUTIÉRREZ LÓPEZ
DIRECTORA DE PROGRAMAS SOCIALES
DEL ISM



C. BRIZANERY IBARRIA BUENO
GERENTE DE CAPITAL HUMANO Y
DESARROLLO DE LAS MUJERES